

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EI-00496-202002188-Sigef Id: 330514  
Folios: 14 Anexos: 0 Fecha: 03-abril-2020 13:48:27  
Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Destino: MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO, ANGELICA MALAVER GALLEGO, CLARA JANETH SILVA VILLAMIL, MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ, SILVIA FERNANDA ALZATE PEREZ, CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA, CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTINEZ  
Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

### COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO**  
Directora

**ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**  
Subdirectora Financiera y Administrativa

**CLARA JANETH SILVA VILLAMIL**  
Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas

**CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**SILVIA FERNANDA ALZATE PÉREZ**  
Jefe de Oficina de Informática y Sistemas

**MAGNOLIA VEGA RODRÍGUEZ**  
Asesora Comunicaciones

**DE:** **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** INFORME DE SEGUIMIENTO A LEY DE TRANSPARENCIA CORTE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento del Plan anual de auditorías de la vigencia 2020, a continuación, se presentan los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte el FONDO DE

PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP con corte a 30 de marzo de 2020.

## 1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional - Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios, identificando oportunidades de mejora por medio de recomendaciones desde la Oficina de Control Interno.

## 2. Alcance

Contenido publicado en el vínculo de **“TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”** de la página Web de FONCEP [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) al corte del 30 de marzo de 2020.

## Marco normativo

**Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

**Decreto 1081 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica. Libro2, Parte I, Título I” Disposiciones generales en materia de Transparencia y de derecho de acceso a la información pública nacional

**Resolución MinTic 3564 de 2015** “Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.11, 2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015.

**Directiva 06 de 2019** de la Procuraduría General de la Nación “Diligenciamiento de la información en el índice de transparencia y acceso a la Información ITA, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”

## 3. Metodología

El seguimiento se realizó dentro de lo establecido en las normas de auditoría generalmente aceptadas incluyendo: la planeación, la ejecución a partir del análisis de la información publicada en la página web del FONCEP, frente al anexo de la Resolución 3564 de 2015 y el Formato Matriz del Chequeo de Transparencia y acceso a la información código FOR-EST-GCO-006 versión 2 del 13 de noviembre de 2019 del FONCEP, para generar finalmente el informe con las conclusiones y recomendaciones encaminadas a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

## 4. Presentación de Resultados

La presentación desglosada de los resultados del seguimiento se encuentra en el anexo, el cual se estructuró en el “Formato matriz del chequeo de transparencia y acceso a la información código FOR-EST-GCO-006” versión 2 del 13 de noviembre de 2019 del FONCEP, publicado en el aplicativo Vision desde 13 de noviembre de 2019, el cual se verificó conforme a lo establecido en la Ley 1712 del 2014, atendiendo los lineamientos del Decreto 1081 del 2015, de la Resolución 3564 de 2015 y de la mano con la matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la información “ITA\_MatrizCumplimiento\_Sujeto\_Obligado\_Tradicional\_V2\_2019” de la Procuraduría General de la Nación.

En el campo “Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de N/A” del mencionado Anexo, se pueden identificar las recomendaciones y observaciones de los “No Cumplimientos” fruto de la evaluación realizada.

#### 4.1 Cumplimiento de los ítems de la matriz

Total ítems evaluados según la matriz general: 195

Total N/A: 8

Total cumplidos: 149

Total No cumplidos: 38

A continuación se presentarán a manera de resumen los resultados de cada una de las categorías que arrojaron Recomendaciones o “No Cumplimientos” contenidas en el Formato Matriz del Chequeo de Transparencia y acceso a la información código FOR-EST-GCO-006” versión 2 del 13 de noviembre de 2019 del FONCEP publicado en Vision con corte a 30 de marzo de 2020.

#### Categoría 2- Información de Interés

En la subcategoría 2.1. “*Datos abiertos literal a. Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web.*” Se observa que esta publicada la información mínima requerida según la matriz, pero hay otra información de interés que debería ir publicada en ese lugar de acuerdo con la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Mintic donde indica cómo se debe utilizar esta herramienta y establece pautas para publicar información útil que debe ser publicada como por ejemplo la contratación y las bases de datos de pensionados entre otros, adicionalmente se debe tener en cuenta el anexo Índices Internacionales y marco normativo que fijan prioridades de publicación para mejorar la herramienta por lo que **se recomienda** actualizar la página de datos abiertos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Mintic.

En la subcategoría 2.2 “Estudios, investigaciones y otras publicaciones a. Estudios, investigaciones y otro tipo de publicaciones de interés para ciudadanos, usuarios y grupos de interés, definiendo una periodicidad para estas publicaciones.” Se observó que el modelo de servicio que está cargado en estudios no es un pdf del que se pueda tomar la información, sino que únicamente se puede visualizar por lo que **se recomienda** verificar el archivo y reemplazarlo por uno que permita copiar y manipular en aras de garantizar su utilidad y libre acceso.

En la subcategoría 2.3. Convocatorias “a. Convocatorias dirigidas a ciudadanos, usuarios y grupos de interés, especificando objetivos, requisitos y fechas de participación en dichos espacios.”. Se observó que en la página web esta la información de la convocatoria 806- 825 del distrito, sin embargo en la página no se especifica en la web cuales son los cargos que están disponibles en la Entidad por lo que **se recomienda** establecer claramente esta información para mejorar el acceso.

En la subcategoría 2.9. Información adicional “a. Información general o adicional útil para los usuarios, ciudadanos o grupos de interés.” Se observó que el documento que aparece de participación en instancias de coordinación no es un pdf del que se pueda tomar la información, sino que únicamente se puede visualizar por lo que **se recomienda** verificar el archivo y reemplazarlo por uno que permita copiar y manipular en aras de garantizar su utilidad y libre acceso.

### **Categoría 3 – Estructura Orgánica y Talento Humano**

En la subcategoría 3.5. “Directorio de información de servidores públicos y contratistas Literal a. Formato accesible: Ej: Directorio en formato excel con las casillas o columnas que contengan la información descrita. Esta información se debe actualizar cada vez que ingresa o se desvincula un servidor público y contratista. Se observa que se encuentra publicada una base de datos de los funcionarios que ya no se encuentran vinculados a la Entidad, por lo que se presenta incumplimiento a lo establecido en el anexo técnico de la resolución 3564 de 2015 del Mintic donde se establece que en cada ingreso o salida de funcionarios se debe actualizar la información.

Al respecto, el 21 de febrero de 2020 la Oficina de Control Interno remitió correo electrónico a la responsable de talento humano, a la Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y a la Asesora de Comunicaciones, indicando el link suministrado por el funcionario del Departamento Administrativo del Servicio

Civil Distrital, para que se procediera a realizar el ajuste correspondiente, sin embargo no se observa actualizado a la fecha del seguimiento, razón por la cual **se reitera que se deberá actualizar este vínculo**, para mantener la información actualizada en la medida que se presenten novedades de personal.

En la subcategoría 3.8. *Ofertas de empleo "Si los empleos son provistos a través de concursos liderados por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la entidad deberá especificar el listado de cargos que están en concurso y el enlace respectivo a la CNSC* Se observó que en la página web esta la información de la convocatoria 806- 825 del distrito, sin embargo en la página no se especifica en la web cuales son los cargos que están disponibles en la Entidad por lo que **se recomienda** establecer claramente esta información para mejorar el acceso.

#### **Categoría 4 – Normatividad.**

*"En la subcategoría 4.2 Literal a "Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta".* Se cuenta con un archivo Excel que contiene el normograma, no obstante, el buscador dispuesto no permite realizar búsqueda en dicho archivo, razón por la cual **se reitera nuevamente la recomendación** disponer de un mecanismo que permita dar cumplimiento al numeral 4 del Anexo de la Resolución 3564 de 2015, en el sentido de que la información deberá estar publicada y agrupada en una misma sección del sitio web y organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua, o habilitar un buscador avanzado.

**No Cumple** en la subcategoría 4.2 Literal C *Normas publicadas dentro de los siguientes 5 días de su expedición."* Lo anterior teniendo en cuenta que no se observó que se hayan incluido en esta categoría las resoluciones de nombramiento de los directivos de FONCEP, pese a que sí se encuentran en la categoría 3. **Se reitera nuevamente la recomendación** establecer controles que permitan identificar las normas que deben publicarse en la página web y el responsable de su actualización.

#### **Categoría 5 Presupuesto**

En la Subcategoría 5.2. *Ejecución presupuestal histórica anual "a. Información histórica detallada de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales."* Se observó que los documentos que aparecen en ejecución presupuestal no es un pdf del que se pueda tomar la información, sino que únicamente se puede visualizar por lo que **se recomienda** verificar el archivo y reemplazarlo por uno que permita copiar y manipular en aras de

garantizar su utilidad y libre acceso.

## Categoría 6 – Planeación

En la Subcategoría 6.1. *Políticas, lineamientos y manuales literales “d. Plan de Rendición de cuentas. y e. Plan de Servicio al ciudadano.”*. Se observó que los Planes antes mencionados no están disponibles en el link correspondiente si no en el de planes <http://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/planes/planes-operativos> por lo que **se recomienda** verificar el link y ubicar los archivos donde corresponde de acuerdo con la matriz de transparencia del FONCEP.

En la Subcategoría 6.1. *“Políticas, lineamientos y manuales literal h. Contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas”*. Se observó que algunos de los documentos que aparecen como la resolución que regula los costos de reproducción no son un pdf del que se pueda tomar la información, sino que únicamente se puede visualizar por lo que **se recomienda** verificar el archivo y reemplazarlo por uno que permita copiar y manipular en aras de garantizar su utilidad y libre acceso.

En la Subcategoría “6.2. *Plan de gasto público (Plan de acción) literal g. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.* Se observó que aún está el seguimiento al proyecto de inversión del año 2019 y no hay reporte de seguimientos actuales por lo que **se recomienda** establecer los seguimientos correspondientes al año 2020.

**No cumple** *“En la Subcategoría 6.4 literal a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.* Se observó que en el año 2019 solo se reportaron 2 seguimientos y no lo que exige la normatividad que son como mínimo 4 al año es decir por lo menos uno de manera trimestral por lo que **se recomienda** cumplir con lo establecido en el anexo de la resolución 3564 de 2015 del MINTIC y poner por lo menos el seguimiento trimestral al que se refiere la norma.

## Categoría 7 Control

**No Cumple** *En la subcategoría 7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría literal c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de*

rendición. Se observó que no está publicado el Informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2019, lo que se encuentra es el Plan de rendición de cuentas para 2019, no el documento del informe, **se recomienda** verificar el documento y establecer en su lugar el que corresponde en el link.

### Categoría 8 Contratación

En la subcategoría “8.4 Plan Anual de Adquisiciones, literal b. Enlace que direcciona al PAA publicado en el SECOP”. Se observó que en el vínculo dispuesto por la página web del FONCEP envía al PAA de secop del año 2019 y no el del año 2020, por lo que **se recomienda** actualizar para que el direccionamiento sea al del año 2020 y siempre mantenerlo actualizado.

### Categoría 10 - Instrumentos de gestión de información pública

Subcategoría 10.2 “Registro de Activos de Información” no se evidencia que se cumpla con el contenido mínimo establecido en el artículo 2.1.1.5.1.1 del Decreto reglamentario único del sector presidencia de la república, respecto a los Componentes del Registro de Activos de Información en los siguientes aspectos:

*“Para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información debe detallarse los siguientes datos:*

*(a) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.*

*(b) Descripción del contenido la categoría de información: Define brevemente de qué se trata la información.*

**NO CUMPLE** *(c) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.*

*(d) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).*

*(e) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.*

**NO CUMPLE** *(f) Información publicada o disponible. Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.*

*El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya”.*

**Se reitera la recomendación nuevamente** completar la información mínima requerida respecto a los activos de información y publicar en el formato correspondiente.

Subcategoría 10.4. “Esquema de Publicación de Información Literal .h Nombre de responsable de la producción de la información.”. Se observó que aparece en el formato la información con nombres propios de los funcionarios, por lo que **se**

**recomienda** dejar el responsable por el área que corresponda.

## **Categorías 11 Transparencia Pasiva y 12. Accesibilidad Web.**

### **Transparencia Pasiva**

Al verificar la matriz del FONCEP ya está agregada esta categoría 11 para verificación pero aún no se ha implementado en la página web de FONCEP por lo que se establece como categoría no cumplida, por lo que **se recomienda** la implementación de la categoría 11 Transparencia Pasiva en la página web de la entidad con todos los elementos o componentes.

### **Accesibilidad Web**

Al verificar la matriz del FONCEP ya está agregada esta categoría 12 para verificación pero aún no se ha implementado en la página web de FONCEP por lo que se establece como categoría no cumplida, por lo que **se recomienda** la implementación de la categoría 12 Accesibilidad web en la página web de la entidad con todos los elementos o componentes

Adicionalmente y en aras de verificar la accesibilidad del sitio web de la entidad, se evidenció que la página web cuenta con herramientas para ajustar el tamaño de la letra y contraste de pantalla. De igual forma la Oficina de Control Interno aplicó escaneo a la página web del FONCEP mediante la herramienta Tawdis el 27/03/2020, obteniendo una calificación de accesibilidad de AA. No se evidencia que existan ayudas auditivas como lectores o herramientas que faciliten el acceso a usuarios con este tipo de discapacidad, razón por la cual **se recomienda** realizar la verificación del cumplimiento de accesibilidad con el objeto de mejorar el nivel de calificación permanentemente y buscar las ayudas auditivas para las personas que tengan esta discapacidad.

## **5. Verificación de la efectividad de los controles**

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles establecidos, se realizó revisión a cada uno de los riesgos identificados por la entidad, que impacten el cumplimiento a las disposiciones de Ley de Transparencia y de acceso a la información pública.



Riesgo	Controles	Verificación de efectividad	Si	No	Observaciones
<b>Sanciones legales por publicación y/o divulgación de información errónea, incompleta o desactualizada en los canales de comunicación de la entidad</b>	Actualizar procedimiento de Actualización Página Web e Intranet	¿Está documentado el control?		X	La actualización de un procedimiento no se considera como tal un control, no obstante se verificó que en el procedimiento de actualización de página web e intranet PDT-EST-GCO-005 Versión 03 de 29 de noviembre de 2019 hay controles encaminados a mitigar este riesgo, no obstante a partir de la información desactualizada o incompleta identificada en el presente informe, <b>se recomienda</b> fortalecer los controles existentes.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
<b>Actualizar procedimiento de metodologías de comunicación, transparencia y acceso a la información.</b>		¿Está documentado el control?		X	La actualización de un procedimiento no se considera como tal un control, no obstante se verificó que en el procedimiento de metodología de comunicación, transparencia y acceso a la información pública PDT-EST-GCO-003 Versión 02 de 18 de diciembre de 2019 en sus políticas de operación hay controles encaminados a mitigar este riesgo, <b>se recomienda</b> que el control se aplique y se realice al momento de realizar cualquier publicación en la página web , además que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
<b>Actualización de la caracterización de usuarios del FONCEP</b>		¿Está documentado el control?		X	La actualización de la caracterización del proceso no es un control. Se recomienda que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	

Riesgo	Controles	Verificación de efectividad	Si	No	Observaciones
		¿El control es efectivo?		X	
Pérdida reputacional por ineficacia de los canales oficiales de comunicación	Actualización de la caracterización de usuarios del FONCEP	¿Está documentado el control?		X	La actualización de la caracterización del proceso no es un control. Se recomienda que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
	Actualizar procedimiento de metodologías de comunicación, transparencia y acceso a la información.	¿Está documentado el control?		X	La actualización de un procedimiento no se considera como tal un control, no obstante se verificó que en el procedimiento de metodología de comunicación, transparencia y acceso a la información pública PDT-EST-GCO-003 Versión 02 de 18 de diciembre de 2019 en sus políticas de operación hay controles encaminados a mitigar este riesgo, <b>se recomienda</b> que el control se aplique y se realice al momento de realizar cualquier publicación en la página web , además que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
Alteración de la información de los activos de información de gestión de comunicaciones	Verificar que la información de la página web de la Entidad se encuentre acorde con la normatividad vigente, a través	¿Está documentado el control?		X	Se observa que en el procedimiento de metodología de comunicación, transparencia y acceso a la información pública PDT-EST-GCO-003 Versión 02 de 18 de diciembre de 2019 se
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	

Riesgo	Controles	Verificación de efectividad	Si	No	Observaciones
	del check list del esquema de publicación oficial y la matriz de transparencia y acceso a la información pública	¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	dispuso entre las políticas de operación, que la entidad debe cumplir como mínimo con el contenido dispuesto en la Ley 1712 de 2014, no obstante, no se observa que se haya establecido una actividad de control para verificar el cumplimiento de dicha política de operación, razón por la cual se <b>recomienda</b> documentar los controles y aplicarlos, para evitar incumplimientos.
		¿El control es efectivo?		X	
	Utilizar solamente el formato de "Solicitud de creación o actualización de página web e intranet " para el cargue de información en la web	¿Está documentado el control?	X		Se observó que en el procedimiento de actualización de página web e intranet PDT-EST-GCO-005 Versión 03 de 29 de noviembre de 2019 se cuenta con una política de operación relacionada con el uso de la solicitud y que el procedimiento inicia con la recepción de la solicitud en el formato establecido.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?	X		
		¿El control presenta registro y/o evidencia?	X		
		¿El control es efectivo?	X		
	Actualización periódica del Procedimiento de Actualización Página Web e Intranet.	¿Está documentado el control?		X	La actualización de un procedimiento no se considera como tal un control, no obstante se verificó que en el procedimiento de actualización de página web e intranet PDT-EST-GCO-005 Versión 03 de 29 de noviembre de 2019 hay controles encaminados a mitigar este riesgo, <b>se recomienda</b> que el control se aplique y se realice al momento de realizar cualquier publicación en la página web, además que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
	Procesos de backups y recuperación a sistemas de información	¿Está documentado el control?	X		Este control se aplica de acuerdo con lo dispuesto por la Oficina de Informática y Sistemas en el procedimiento código PDT-APO-GST-017.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?	X		

Riesgo	Controles	Verificación de efectividad	Si	No	Observaciones
		¿El control presenta registro y/o evidencia?	X		
		¿El control es efectivo?	X		
	Verificar mensualmente el esquema de publicación de la página web y transparencia y acceso a la información pública	¿Está documentado el control?		X	No se observó dentro de los procedimientos vigentes en el proceso que se encuentra establecida la actividad de control y adicionalmente no se observa que sea efectivo, por las situaciones descritas en el presente informe.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
Divulgación indebida de la información de los activos de información de gestión de comunicaciones	<b>Actualización periódica del Procedimiento de Actualización de Página Web e Intranet.</b>	¿Está documentado el control?		X	La actualización de un procedimiento no se considera como tal un control, no obstante se verificó que en el procedimiento de actualización de página web e intranet PDT-EST-GCO-005 Versión 03 de 29 de noviembre de 2019 hay controles encaminados a mitigar este riesgo, <b>se recomienda</b> que el control se aplique y se realice al momento de realizar cualquier publicación en la página web, además que los controles se ajusten de acuerdo a lo establecido en los manuales del DAFP
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	
		¿El control es efectivo?		X	
Cargue de información solo a través del formato de "Solicitud de creación o actualización de página web e intranet"		¿Está documentado el control?	X		Se observó que en el procedimiento de actualización de página web e intranet PDT-EST-GCO-005 Versión 03 de 29 de noviembre de 2019 se cuenta con una política de operación relacionada con el uso de la solicitud y que el procedimiento inicia con la recepción de la solicitud en el formato establecido.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?		X	
		¿El control presenta registro y/o evidencia?		X	

Riesgo	Controles	Verificación de efectividad	Si	No	Observaciones
		¿El control es efectivo?	X		

Fuente: Aplicativo VISION

## Conclusiones

A partir del seguimiento realizado a la página web de FONCEP, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, se observa que el sistema de control interno es susceptible de mejora en la medida que se implementen las acciones tendientes a subsanar los aspectos que aún están pendientes, en cuanto a transparencia y acceso a la información.

Las conclusiones y resultados del presente informe se refieren sólo a la información consultada en la página web de la entidad al corte del 30 de marzo de 2020 y no se hace extensiva a otra información.

## Recomendaciones

Fortalecer los controles que permitan mantener la información completa y actualizada, en los plazos dispuestos por las normas correspondientes.

Tomar las medidas que sean necesarias para completar la información que se encuentra pendiente en la página web, y así dar cumplimiento total a las disposiciones vigentes de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Implementar las categorías 11 y 12 en el vínculo de transparencia, acorde a los aspectos medidos por la Procuraduría General de la Nación en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA y a la matriz del FONCEP código FOR-EST-GCO-006” versión 2 del 13 de noviembre de 2019 del, publicado en el aplicativo VISION desde 13 de noviembre de 2019, y que contiene dichas categorías.

Verificar que todos los archivos dispuestos como PDF en el vínculo de transparencia sean archivos que permitan tomar la información para copiarla y revisarla con el fin de garantizar su utilidad y libre acceso

cumpliendo los parámetros de transparencia y acceso a la información pública.

Verificar los aspectos sobre los que se está reiterando en el presente informe para evitar sanciones legales por el incumplimiento de disposiciones normativas.

Publicar en forma proactiva el vínculo al Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1581 de 2018 y teniendo en cuenta que esta información es de interés y debe estar publicada antes del 31 de marzo de cada año.

Ajustar los controles de acuerdo con los parámetros establecidos por el DAFP, para evitar la materialización de los riesgos identificados, o minimizar su impacto en caso de ocurrencia.

Cordialmente,



**ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
**Jefe de Oficina de Control Interno**

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Aprobó	Alexandra Yomayuz	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno
Revisó	Alexandra Yomayuz	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno
Proyectó	Cesar Augusto Franco V	Contratista	Oficina de Control Interno

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.